



RESOLUCION No. 08.A.DIC.213

**ING. ENRIQUE ESPIN TELLO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)**

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de compañía "CARSOLUTION CIA. LTDA." por la de "PAREDES COBO CIA. LTDA.", ampliación del objeto social y reforma del estatuto social otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato el 3 de junio de 2008.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante el informe SC.ICA.DJ.08.289 de junio 6 de 2008 ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-08151 de 4 de junio de 2008.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de compañía "CARSOLUTION CIA. LTDA." por la de "PAREDES COBO CIA. LTDA.", ampliación del objeto social y reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública, se publique por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía "CARSOLUTION CIA. LTDA." por la de "PAREDES COBO CIA. LTDA.", presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Artículos 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.



Si no hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de la notificación con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Ambato, respectivamente tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la escritura que se aprueba y de esta Resolución; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

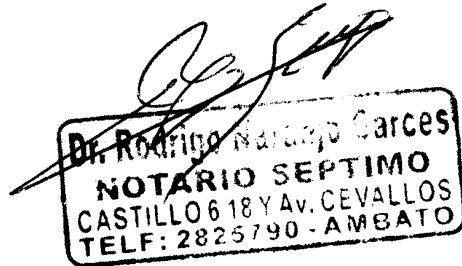
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 6 de junio de 2008.



ING. ENRIQUE ESPIN TELLO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

EET/asa
Exp. N° 96544
Trámite N° 1549

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Cambio de denominación de "REVOLUTION CIA. LTDA.", por la de "PARQUE CIBO CIA. LTDA.", ampliación del objeto social y la reforma del estatuto social así como en la de Constitución de la misma, la Resolución que antecede.-
Doy fe.- Ambato a uno de julio del año dos mil ocho.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura bajo el número Cuatrocientos Cuarenta y Dos (0442) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 3358 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Cuarto de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 03 del 2.008.-

A large, stylized handwritten signature in black ink.

AB JOSE LUIS FREIRE F.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (E)

